



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 016 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 5

Código: 100.02-016-2024

ACUERDO No. 016 de 2024
(Agosto 30 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”


El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313°, numeral 5° y 9° del artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 32° y 44° de la Ley 152 de 1994, numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, consagra que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
3. Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*
4. Que el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales lo siguiente: *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
5. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*.
6. Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política señala las siguientes funciones del alcalde: *“Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”*.
7. Que la Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su Artículo 1 *“Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal*



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA


	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 016 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 5

y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

8. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.
9. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: *“En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*
10. Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece lo siguiente: (...)”9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”*
11. Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.
12. Que el artículo 79 del decreto 111 de 1996, establece que durante la ejecución del presupuesto general seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).
13. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, prevé lo siguiente: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”*
14. Que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema presupuestal está definido en artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por lo tanto, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.
15. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar al presupuesto de 2022 respetan y son consistentes con el Marco fiscal de mediano plazo, previsto por la administración Municipal, así mismo en el acatamiento del artículo 7 se prevé que los gastos adicionales propuestos en esta modificación presupuestal

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 016 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 5

tienen claramente definida la fuente de ingresos que sirven de base para garantizar su ejecución.

16. La administración municipal, en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el inciso 2, artículo 46 Superior y aquellos que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro-adulto mayor se haya recaudado y se recauden en la vigencia fiscal.
17. Que por medio de la Resolución No. 09489 del 06 junio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009 QUE MODIFICÓ LA LEY 687 DE 2001, RESPECTO DE LA DISTRIBUCION Y GIRO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECUADO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", se asignaron los siguientes recursos:
 - El 30% de los recursos de la Fuente de Financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, y RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, que corresponden al recaudo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, donde se asignó al Municipio de San Gil la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$45.269.257,96)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros de Bienestar del adulto mayor, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
 - El 70%, de los recursos de la presente estampilla, de acuerdo con la siguiente fuente de financiación: PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, y RENDIMIENTOS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR INVERSION, que corresponden al recaudo de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, donde se asigna la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 110.002.706,16)**, con destino al número de beneficiarios reportados y atendidos en los Centros Vida, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Es decir, un total girado de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 155.271.964,12)**

RESOLUCION No. 09489 DEL 06 DE JUNIO DE 2024	
ARTICULO PRIMERO 30% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ARTICULO SEGUNDO 70% RECUADO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
CENTROS DE BIENESTAR	CENTROS VIDA
\$ 45.269.257,96	\$ 110.002.706,16
TOTAL RECURSOS RESOLUCION No. 09489/2024 \$ 155.271.964,12	

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA


**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 016 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 5

Código: 100.02-016-2024

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de lograr los principios de política pública y dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus objetivos estructurantes, se hace necesario incorporar los recursos provenientes de la Estampilla adulto mayor al presupuesto del Municipio de San Gil, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 155.271.964,12)**, Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
1	INGRESOS			155.271.964,12
1.1	Ingresos Corrientes			155.271.964,12
1.1.02	Ingresos no tributarios			155.271.964,12
1.1.02.06	Transferencias corrientes			155.271.964,12
1.1.02.06.006.	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			155.271.964,12
1.1.02.06.006.07.	Transferencias del Recaudo de Estampilla			155.271.964,12
1.1.02.06.006.07.01.	Transferencias del Departamento			155.271.964,12
1.1.02.06:006.07.01.03	Resolución No. 09489/2024, Estampilla Adulto Mayor, recursos del Departamento	EAMD	155.271.964,12	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal de 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 155.271.964,12)**, Distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Fuente de Finan	Detalle	Total
2.	GASTOS			155.271.964,12
2.3	INVERSIÓN			155.271.964,12

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



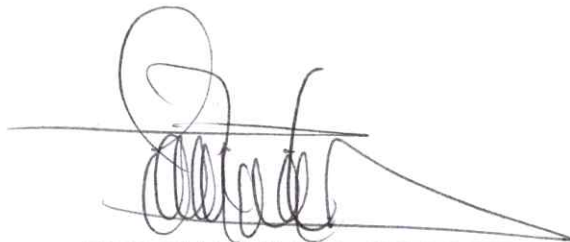
	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 016 DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 5

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 016 de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**” fue estudiado, debatido y aprobado, realizándose primer debate el día 26 de agosto de 2024 y segundo debate el día 30 de agosto de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).



EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal



ARELIS NEIRA NEIRA
Secretaria H. Concejo Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**

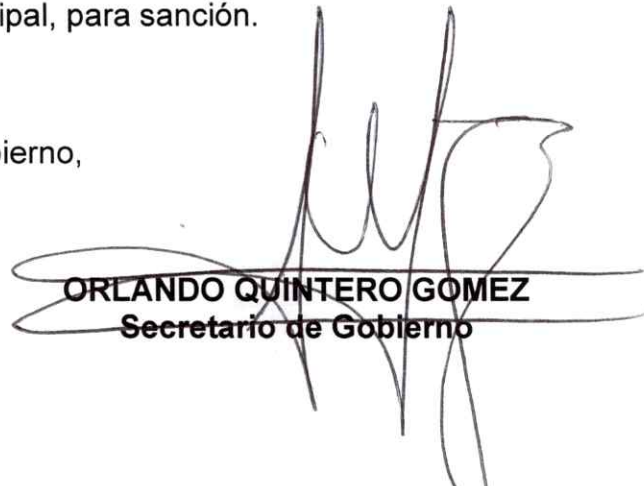


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 016 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,



ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 016** del treinta (30) de agosto del año 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**



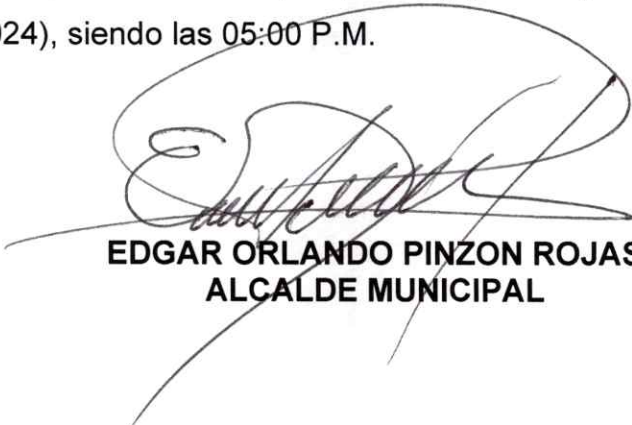
SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 016 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 016 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 016 del 30/08/2024, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy dos (2) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 05:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA

Secretaría Privada	
 MUNICIPIO DE SAN GIL	Fecha de Fijación: <u>02 DE SEPTIEMBRE</u> <u>DE 2024</u>
	Hora: <u>05:00 P.M.</u>


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

SECRETARIA GENERAL